BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NUM. 24.

S. E. I. el Obispo mi Señor en atencion á lo muy molesto y costoso que es para muchos Eclesiásticos el presentarse en esta capital al Sinodo de licencias durante la estacion del invierno; ha tevido à bien prorogar hasta el primer Sinodo de Mayo, las que concluyan antes de esta época, en la misma forma y tenor en que havan sido concedidas. Leon 30 de Noviembre de 1868. - Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

Suscricion abierta en esta Secretaría de Camara por disposicion de S. E. I. para socorro de los labradores necesitados de esta Diócesis.

| -taus (d) tupa julesti, Artestenta japinena a, tauruphi | REALES CENTS. |
|--|-----------------|
| Suma anterior, | 5.710 |
| El Illmo. Sr. Obispo de Guadix | 1.000 |
| El Provisor y Vicario general del mismo | 200 |
| El Secretario de Cámara y Gobierno. | 200 |
| Los demas familiares. | n 120 2001 |
| El Párroco jubilado de Aniezo y sus feligreses. | 22 |
| D. Mariano de la Concepcion Luzon, ex-claustrado | a and a lone is |
| de la Diócesis de Orihuela | - 100 |
| El Emo. Sr. Cardenal de Santiago por cuenta de | |
| la suscricion abierta en aquella Diócesis | 15.000 |
| El Exemo. é Illmo. Sr. Obispo de Pamplona por | |
| cuenta de la suscricion abierta en su Diócesis. | 5.100 |
| Los vecinos de Voznuevo. | 30 |
| Li I alloco de lu | 10 |
| El Pàrroco de Llanos de Alba. | 20 |
| Los feligreses del mismo. Los vecinos y Ecónomo de Santivañez de Rueda. | 26 |
| Los vocinos y Economo de Santivanez de Rueda | 26 |
| Suma Total | 27.564 |

Leon 29 de Noviembre de 1868. - Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario,

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar: Queda suprimida desde este dia la comision de arreglo parroquial, y declarados en su consecuencia cesantes todos los individuos que la componen, con el haber que por clasificacion les corresponda.

Madrid 24 de Octubre de 1868. — El ministro da Gracia y Jus-

- HA minorities and continue ready set as production and amount

ticia, Antonio Romero Ortiz.

tell the army of the professional management

Artículo 1.º Se refunde en el Tribunal Supremo de Justicia el especial de las Ordenes militares. Dos ministros de este pasarán á formar parte de aquel, que auxiliados por el teniente fiscal y subalternos que se designen, ejercerán la jurisdiccion eclesiástica gubernativa y contenciosa y cuantas facultades hasta aquí ha ejercido con arreglo á bulas pontificias y leyes del reino el tribunal que se refunde.

Art. 2.º La sala primera del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de suerza que se interpongan de los negocios eclesiás-

ticos en que entiendan los espresados ministros.

Art. 3.º Del presente decreto dará cuenta el Gobierno provi-

sional à las próximas Cortes Constituyentes.

Madrid 2 de Noviembre de 1868.—El ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Afficulo 1.º Se legaliza la existencia de las antiguas sociedades de Señoras prévia la presentacion y aprobacion de los reglamentos que no fueron autorizados por los Gobiernos que hasta hoy ham xistido. Arl. 2.º Los Gobernadores civiles de las provincias en que hubiesen existido las asociaciones aludidas, invitarán á las Señoras que las formaron á constituirse de nuevo, ofreciéndoles todo el apoyo y proteccion del Gobierno provisional para el ejercicio y práctica del objeto exclusivo de su institucion.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias donde no hubieren existido aquellas asociaciones, procurarán constituirlas, haciendo un llamamiento á los sentimientos caritativos de las Señoras de conocida virtud y filantropía, en nombre de las clases desvalidas y

menesterosas.

Art. 4.º Los mismos Gobernadores procurarán establecer en las provincias encomendadas á su cuidado y direccion, asociaciones de hombres para igual objeto del ejercicio de la Beneficencia domiciliaria, tomando por base las que se formaron durante la última invasion epidémica con la denominacion de Amigos de los pobres.

Art. 5.º Ninguna de estas asociaciones podrá reconocer de-

pendencia ni autoridad establecida en pais estranjero.

Art. 6.° Se devolverán á la asociación de Señoras, tan pronto como se halle constituida y en disposición de dedicarse prácticamente al objeto de su creación, las sumas de metálico y efectos utilizables ocupados á las conferencias de San Vicente de Paul, para su aplicación y distribución conforme á los reglamentos porque se rige.

Madrid 3 de Noviembre de 1868. - El Ministro de la Goberna-

cion, Praxedes Maleo Sagasta.

CONDUCTA DE LOS PÁRROCOS PARA CON SU PRELADO.

Puede considerarse el Episcopado como el ápice ó complemento del sacerdocio, ó sea como el sumo y perfecto sacerdocio; y en efecto, así lo ha declarado la Iglesia en el Concilio de Trento, diciendo, que «ademas de los otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar á este órden gerárquico los Obispos» (Ses. 23. c. 4.) Al Obispo, pues, está confiado en su Diócesis el principal cuidado de las almas, la decision de las causas eclesiásticas y aun el poder

de hacer leyes; «tribuitur præcipue omnium rerum agendarum auctoritas.» (Ex. can. omnes Basilica can. 16. q. 7.) «Y siendo propia obligacion de los Obispos, como dice el mismo Tridentino, corregir los vicios de todos los súbditos; «hoc illis præcipue cavendum erit nec clerici præsertim ad animarum curam constituiti criminosi sint, neve in honestam vitam, ipsis conniventibus ducant.» (Ses. 14. Prom.)

Esto supuesto, se deduce claramente que todo Sacerdote y singularmente los Párrocos deben serle súbditos fieles y sinceros, y vivir constantemente bajo su inmediata dependencia, sopena de introducirse en el Obispado el desórden y la confusion, y por consiguiente de hacerse reos de un delito enórme: «Scire debes, Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo: si quis in Episco-

po non sit in Ecclesia non esse.» (San Cipriano.)

El sustraerse un Sacerdote y sobre todo un Párroco á la obediencia que se debe al Prelado, no solo es formar en la Iglesia un especie de cisma, como se acaba de indicar, sino que además es faltar directamente à la solemne promesa que en el acto de la ordenacion espontáneamente le hizo cuando preguntado por el Obispo si le prometia á él y sus sucesores reverencia y obediencia, res-

pondió: Promitto.

Fué este nada menos que una especie de compromiso, mediante el cual sué recibido en el ministerio, de suerte que si no se hubiese mostrado dispúesto á hacer aquella promesa, hubiera sido rechazado, como indigno de recibir tan alto grado, como peligroso en el santuario y destituido de vocacion eclesiástica. Desde aquel momento por tanto el Sacerdote no es mas de si mismo, ni del mundo, no pertenece mas á su familia, sino á la Iglesia, ó mas bien al mismo Dios, bajo la direccion de aquel que el Señor ha colocado sobre su cabeza para regirle y gobernarle.

Con esta promesa, pues, se impone el Sacerdote la obligacion de obedecer al Prelado en todo lo que concierne al bien espiritual de los sieles; por manera que, en virtud de ella, está obligado: 1.º A residir en el puesto que le sea designado. 2.º A no salir de la Diócesis sin su permiso. 3.º A servir en la Iglesia á que sea adscrito. 4.º A ejercer los cargos ó funciones eclesiásticas que le sean ordenadas, como predicar, confesar, etc., con tal de que no tenga destas abilitas, tra depision des cas a

algun impedimento legitimo.

Ahora bien, la confianza especial que en el Párroco ha puesto el Obispo, le obliga à corresponder con una sumision tambien mayor à fin de que pueda ser un mediador fiel entre et Pastor y aquella parte de grey que le está confiada. Y si el Obispo, segun San Gregorio, como cabeza debe ser caritativo y benigno en el mando, el Clero y especialmente los Párrocos deben mostrarse sumamente obsequiosos y dóciles en aceptar sus disposiciones: «Subjecti Episcopo, sicut Dei mandato.» (S. Ign. M. ad Trall. c. 5.) Cualquiera desobediencia notable en el Párroco es un delito gravisimo: «Qui suis Episcopis non obediunt, indubitanter rei et reprobi existunt.» (S. Clem. P. in can: Quil suis.) A salifor dat al moleculo de manier de

Ni basta para cumplir con esta obligacion indeclinable una sujecion cualquiera, sino que ha de proceder de la interior conviccion, del amor mas bien que del temor; ha de ser no precisamente de palabra, sino de asecto y de buena voluntad; pues de otra suerte seria hipocresia y doblez: «Est qui nequiter humiliatse, et in-

teriora ejus plena sunt dolo.» (Eccl. 19, 23.)

Asi pues, todos los eclesiásticos, y mayormente los Párrocos dehen cumplin exactamente todos sus preceptos abrazar todos sus consejos, prevenir sus deseos y secundar su santo celo por la salvacion de las almas, por cuya razon conviene que lean de liempo en tiempo los estatutos sinodales, sus pastorales, sus avisos confidenciales, à fin de no incurrir en alguna omision por negligençia ó descuido; del cual se hacen culpables delante de Dios por lo menos aquellos que no se cuidan de saber sus disposiciones ó mandatos que les comunica por medio del Boletin, y eso por no tomarse la pena de recogerlo á su tiempo, ó de pasar por él la vista. ¡ Qué indiferencia tan indigna! «Noluit intelligere ut bene ageret.»

- Finalmente, dice tambien el Tridentino ya citado, que «en todo lugar se ha de tributar á los Obispos aquel honor que es debido á su dignidad » y esto tanto interior como exteriormente, de palabra y por escrito, en presencia y ausencia, y aunque se haya equivocado en algun destino ó disposicion, pues nada de eso puede ser causa suficiente ni racional para criticarle ó hablar de él con menos respeto óriestima. In 1084 che aguinoreit son de consultante alla de la consultante del consultante de la consultante del consultante de la consultante de l

ecunic coming is sold exposed of the control of the little of the control of the Cálices de plata Christofle. - La Sagrada Congregacion de Ritos ha publicado la siguiente Instruccion sobre la forma y condiciones que han de tener los cálices y patenas de plata christofle, ó sea bronce de aluminio.

Los fabricantes de cálices y otros vasos sagrados de bronce de aluminio deben construirlos con las condiciones siguientes, para que puedan destinarse á los mismos usos sagrados que los de plata ú oro puro:

1.ª Estos vasos deben ser de bronce de aluminio; es decir, de una liga compuesta de aluminio y del cobre mas puro, en la proporcion del 10 por 100 de su peso y de 35 por 100 de su volúmen, ó sea en la fórmula química AL Cu4, cuya liga es la que

actualmente emplea la fábrica de M. Pablo Morin.

2.ª Estos vasos deben estar sólida y ricamente plateados en toda su superficie, debiendo considerarse plateado, sólido y rico cuando se precipitan galvánicamente tres gramos de plata sobre cada decimetro cuadrado de su superficie. Este plateado es precisamente el que tienen de ordinario los cubiertos de la platería Christofle. Por consiguiente, segun esta proporcion, la capa de plata tendrá un espesor de cerca de 0.mm 0285 y se puede calcular que toda copa de caliz de una medida exacta deberá contener cerca de 10 gramos de plata.

3.ª Este plateado debe tener la garantia posible, y para ello grabará el fabricante en cada pieza, ademas de la marca de su fábrica, el número representativo de los gramos de plata que cubren

toda la pieza, segun se practica en la plateria Christofle.

4.ª El dorado deberá llegar en su totalidad á 25, centigramos por decimetro cuadrado de la superficie, por lo menos. Decimos en su totalidad, porque seria de desear que este dorado tuviera mas espesor en las partes mas sujetas al contacto, como los bordes de la copa. Este resultado se obtiene ó naturalmente, porque la configuración misma de la pieza atrae la corriente eléctrica sobre ciertas partes, por ejemplo, las mas salientes; ó artificialmente, dirigiendo la corriente por medio del eléctrodo sobre una superficie determinada.

Tal es la instruccion que la Sagrada Congregacion de Ritos ha publicado con fecha 6 de Diciembre de 1866 al permitir, como permite, el uso de cálices y patenas de bronce de aluminio, siem-

pre que estén construidas con estas condiciones.

LA EPACTA

PARA EL PRÓXIMO AÑO DE 1869

se halla de venta en la imprenta y litografía de Manuel G. Redondo plazuela de la Catedral número 1.º

SEHANARIO

DE LOS

DEVOTOS DE MARIA.

dirigido por el presbítero

DR. D. MIGUEL MARTINEZ YSANZ

QUINTO AÑO.

Esta publicacion, cuyo objeto es escitar en los fieles el amor à María, y alentar la confianza que siempre deben abrigar en Ella, se ha publicado con diez y seis páginas de dos columnas cada una; empero, atendidas las circunstancias presentes y la avidez con que hasta los mismos devotos de María desean estar al corriente de los sucesos políticos que tienen lugar, especialmente en España, se suprimen para lo sucesivo las ocho últimas páginas, y en cambio recibirán los suscritores EL Porvenir, en el cual se instruirán, no solo de los acontecimientos políticos, que esto no pasaria de ser una mera curiosidad, sino tambien del modo con que ha de descubrirse en esos mismos acontecimientos la mano benigna y misericordiosa de Dios, que todo lo dispone con peso, número y medida, y todo para bien de sus criaturas y para mayor honra y gloria suya.

El último sábado de cada mes, en vez del Semanario, han recibido este año un pliego de Pláticas familiares sobre los principales misterios de la Religion, pliego que desde enero próximo será reemplazado con otro número de El Porvenir, que recibirán el miércoles de cada

semana.

El precio de la suscricion por el SEMANARIO y EL PORVENIR juntos, será de cuatro reales al mes.

Las suscriciones al Semanario se hacen en las librerlas de todos los comisionados del periódico religioso La Esperanza, y tambien escribiendo al Director del Semanario, D. Miguel Martinez y Sanz, plazuela de la Paja, núm. 9, Madrid

e se halla de venta en la imprentave disconsista la digune de venta de la la la competa de la compet

EL PORVENIR,

PERIÓDICO POLITICO PIADOSO

(SECCION DEL SEMANARIO DE LOS DEVOTOS DE MARIA)

dirigido por

UN TEÓLOGO RANGIO.

Los personas piadosas, no porque lo sean están tan desprendidas del mundo que no deseen saber la marcha política de las naciones en donde viven. Para satisfacer, pues, esta curiosidad, natural hasta cierto punto, y satisfacerla de modo que en la buena ó mala gobernacion del Estado nunca tengan motivo sino para afianzarse mas y mas en el amor de Dios, se publica EL Porvenir, cuyo programa es hacer ver que el porvenir es de Dios, á cuya mayor honra y gloria van de seguro encaminados todos los sucesos del mundo, aun aquellos que á primera vista parecen guiados por un espíritu contrario y en direccion diametralmente opuesta.

EL Porvenir se publica los sábados, y desde enero se publicara tambien los miércoles: se suscribe en los mismos puntos que al Semananio, y se reparte con él; pero los que quieran suscribirse à El Porvenir, solo, pagarán 3 rs. al mes desde enero próximo, y á razon de real y medio en noviembre y diciembre del corriente año. Se ha publicado el primer número, que corresponde al sábado 7 del actual. El tamaño es un pliego en folio marquilla, de cuatro páginas, con tres columnas en cada una.

the filter and before the come are a control of the control of the control of the

Madrid 8 de noviembre de 1868.

The first of the state as the control of the state of the

groups to tox continuing manage advantages no versal disapping to their str

THE THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O